

INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 56 del expediente digital reposa escrito presentado por el abogado Carlos Alberto López Henao, mediante el cual solicita la terminación del encargo. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto:	Solicitud de Amparo de Pobreza
Solicitante:	Juan Manuel Noy Taborda y otros
Radicado:	050013103021-2023-00236-00
Decisión:	Cesan funciones del apoderado en amparo de pobreza

Mediante auto del 25 de julio de 2023, este Juzgado concedió el amparo de pobreza solicitado por Rosa Inés Marín Marín, Pedro Claver Taborda Ramírez, Inés Janeth, Ana María y Pedro Andrés Taborda Marín, Juan Manuel y María Paulina Noy Taborda; en tal virtud, se nombró al abogado Carlos Alberto López Henao exclusivamente para que asumiera su representación y adelantara las gestiones encaminadas a la práctica de la prueba extraprocesal que habría de practicarse, en cuyo desarrollo la mayoría de los solicitantes otorgaron poder a la abogada Ángela María Mejía Romero.

Ahora bien, como se evidencia que el objeto de dicha prueba extraprocesal se agotó conforme lo expuso este Despacho en decisión que fue confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, considera este Despacho que la función del abogado Carlos Alberto López Henao también llegó a su fin, orden en el cual se accede a lo pedido y se dispone la cesación en sus funciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2842267c35af3bd829aee08b335b9419b5933d10d7998f65306acb18ec9dc360**

Documento generado en 23/04/2024 02:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>